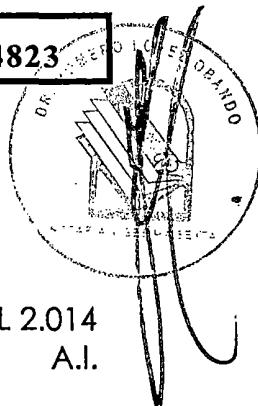


2014	17	01	26	P004823
------	----	----	----	---------



QUITO, A 26 DE AGOSTO DEL 2.014
A.I.

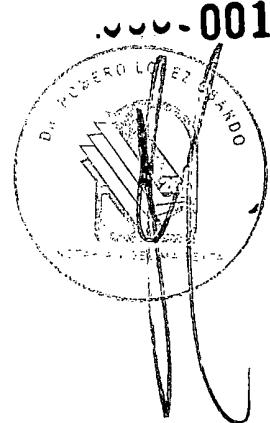
PROTOCOLIZACIÓN DE LA COPIA CERTIFICADA DEL
PODER GENERAL OTORGADO POR LA COMPAÑÍA LINEA
AEREA CARGUERA DE COLOMBIA S.A., A FAVOR DEL
SEÑOR MANUEL MAXIMILIANO NARANJO ITURRALDE,
SUSCRITO EL DIA 8 DE AGOSTO DEL 2014; Y MAS
DOCUMENTOS.

CUANTÍA: INDETERMINADA

(DI 4 COPIAS)



FABARA & COMPAÑÍA
ABOGADOS



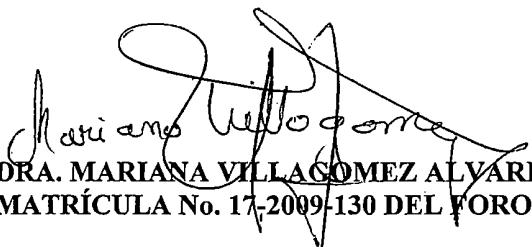
**SEÑOR DOCTOR
HOMERO LOPEZ OBANDO
NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO
En su despacho.-**

Señor Notario:

Agradeceré se sirva proceder con la protocolización del Poder General otorgado por la compañía **LINEA AEREA CARGUERA DE COLOMBIA S.A.**, a favor del señor **MANUEL MAXIMILIANO NARANJO ITURRALDE**.

Segura de contar con su gentil atención a la presente solicitud, me suscribo.

Atentamente,


**DRA. MARIANA VILLAGOMEZ ALVAREZ
MATRÍCULA No. 17-2009-130 DEL FORO DE ABOGADOS**

PODER GENERAL

PRIMERA.- Comparece el señor JAIME ANTONIO GONGORA ESGUERRA, mayor de edad, de nacionalidad colombiana, de estado civil casado, de profesión abogado y domiciliado en la ciudad de Bogotá, República de Colombia, portador de la Cédula de Ciudadanía expedida en la ciudad de Barranquilla, número 8.682.709, en su calidad de Presidente y, como tal, representante legal de la compañía LINEA AEREA CARGUERA DE COLOMBIA S.A., legalmente constituida al amparo de las leyes de la República de Colombia, domiciliada en la ciudad de Bogotá, Departamento de Cundinamarca, a la que en adelante se la podrá denominar simplemente "MANDANTE"; y, en forma libre y voluntaria nombra por el presente documento al señor MANUEL MAXIMILIANO NARANJO ITURRALDE, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, a quien en adelante se le podrá denominar simplemente "MANDATARIO"; como Apoderado General, con poder amplio y suficiente, como en derecho se requiere, para que a nombre y representación de la compañía LINEA AEREA CARGUERA DE COLOMBIA S.A., intervenga judicial y extrajudicialmente para cuidar sus derechos e intereses, conteste las demandas que se llegasen a plantear en su contra, cumpla las obligaciones contraídas y, realice todos los actos, contratos y negocios jurídicos, que tengan relación con el objeto social y negocios de la MANDANTE, que hayan de celebrarse y surtir efecto en territorio ecuatoriano; por tratarse de un mandato general. El MANDATARIO, a nombre de la MANDANTE, podrá realizar y celebrar todos los actos y contratos que se requieran ante las entidades, autoridades y/o personas que ejerzan o no jurisdicción, especialmente, ante las de orden administrativo y judicial, pues está investido de las más amplias facultades y atribuciones que confiere la Ley a los mandatarios y de aquellas contempladas en el artículo cuarenta y ocho del Código de Procedimiento Civil de la República del Ecuador, por ello, ninguna autoridad pública o privada podrá alegar insuficiencia de poder.- El MANDATARIO podrá, a nombre y representación de la compañía LINEA AEREA CARGUERA DE COLOMBIA S.A., dentro del territorio de la República del Ecuador, participar en precalificaciones y calificaciones, para licitaciones y concursos, presentar y ofertas y, suscribir y presentar a nombre de la MANDANTE todos los documentos necesarios para los fines antes indicados, ante las autoridades, funcionarios e instituciones públicas y privadas, de igual forma el MANDATARIO podrá realizar podrá ejercer las facultades antes indicadas ante personas naturales y jurídicas.- SEGUNDA.- Este poder se confiere por tiempo indefinido.


JAIME GONGORA ESGUERRA
Presidente
LINEA AEREA CARGUERA DE COLOMBIA S.A.
Bogotá, Agosto 11 de 2014

NOTARIA VIGESIMA SEXTA DEL CANTON QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5-Atr. 1 de la Ley Notarial, doy fe que la COPIA que anexo es igual al documento presentado ante mí.

Quito, a 6 AGO 2014

DR. HOMERO LOPEZ FUENTES
NOTARIO VIGESIMA SEXTA DEL CANTON QUITO

NOTARIA 5 DE BOGOTÁ NOTARIA 5^a

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE TEXTO Y CONTENIDO CON HUELLA

Ante el despacho de la Notaría Quinta del Círculo de Bogotá D.C. Compareció:

GONGORA ESGUERRA JAIME ANTONIO

Quien se identificó con:
C.C. No. 8682709

y declaró que la firma y huella que aparecen en este documento son suyas y que el contenido del mismo es cierto.

Bogotá D.C. 08/08/2014
Hora 12:37:10 p.m.



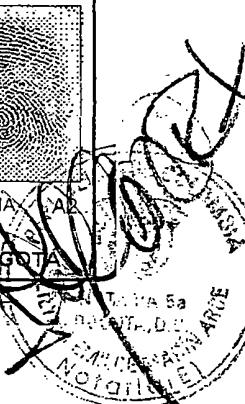
Verifique los datos en www.notariaenlinea.com

FIRMA AUTOGRFA DEL DECLARANTE
g5g4tdbdgdg4dcf

AUTORIZÓ LA PRESENTE DILIGENCIA:

LILYAM EMILCE MARIN ARCE
NOTARIA 5 (E) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ





UUU-002



REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES



APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 Octobre 1961)

País: REPUBLICA DE COLOMBIA
(Country: - Pays:)

El presente documento público
(This public document - Le présent acte public)

Ha sido firmado por: MARIN ARCE LILYAM EMILCE
(Has been signed by: - A été signé par:)

Actuando en calidad de: NOTARIO ENCARGADO
(Acting in the capacity of: - Agissant en qualité de:)

Lleva el sello/estampilla de: NOTARIAS DE BOGOTA
(Bears the seal/stamp of: - Est revêtu du sceau de / timbre de:)

Certificado
(Certified - Attesté)

En: BOGOTA D.C.
(At: - Á:)

El: 8/11/2014 10:57:46 a.m.
(On: - Le:)

Por: APOSTILLA Y LEGALIZACIÓN
(By: The Ministry of Foreign Affairs of Colombia - Par: Ministère des Affaires Étrangères de la Colombie)

No: A2OIL105746878
(Under Number: - Sous le numéro:)

Firmado Digitalmente por: (Digitally Signed by:
Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia
AMPARO DE LA CRUZ TAMAYO RODRIGUEZ
Reason: DOCUMENT AUTHENTICITY
BOGOTA - COLOMBIA

Firma: (Signature:)

Nombre del Titular: LINEA AEREA CARGUERA DE COLOMBIA S.A. // MANUEL
(Name of the holder of document: NARANJO
Nom du titulaire:)

Tipo de documento: PODER GENERAL
(Type of document: - Type du document:)

Número de hojas apostilladas: 1
(Number of pages: - Nombre de pages:)

07004100357922

Expedido (mm/dd/aaaa): 08/11/2014

El Ministerio de Relaciones Exteriores, no asume la responsabilidad por el contenido del documento apostillado. Artículo 3 Ley 455/98

La autenticidad de esta apostilla puede ser verificada en el Registro Electrónico que se encuentra en la siguiente página web:

The authenticity of this Apostille may be verified by accessing the e-Register on the following web site:

L'autenticité de cette Apostille peut être vérifiée en accédant l'e-Registre sur le site web suivant:

www.cancilleria.gov.co/apostilla



2014

17

01

26

D6630

RAZÓN: El documento que en una foja útil, antecede, corresponde a la apostilla número **A2OIL105746878** de fecha **08/11/2014** que aparece en la dirección electrónica www.cancilleria.gov.co/apostilla; en fe de ello confiero la presente.- Quito, veinte y uno (21) de agosto del dos mil catorce.-

Dr. Homero Lopez Obando
NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO.

NOTARIA VIGESIMA SEXTA DEL CANTON QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el
numeral 5º del art. 16, de la legislación, doy fe que la
~~SOPA~~ que antecede es igual al documento
presentado ante mi.

Quito, a

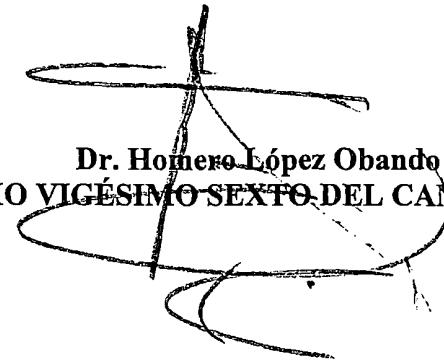
26 AGO 2014

DR. HOMERO LOPEZ OBANDO
NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO
DEL CANTÓN QUITO

RA....

.JULU-003

ZÓN DE PROTOCOLIZACIÓN: A petición de la Doctora Mariana Villagómez Álvarez, portadora de la matrícula profesional número diecisiete guión dos mil nueve guión ciento treinta del Foro de Abogados del Consejo Nacional de la Judicatura, el día de hoy, en tres fojas útiles, en el Registro de Escrituras Públicas de la Notaría Vigésimo Sexta del cantón Quito a mi cargo, protocolizo LA COPIA CERTIFICADA DEL PODER GENERAL OTORGADO POR LA COMPAÑÍA LINEA AEREA CARGUERA DE COLOMBIA S.A., A FAVOR DEL SEÑOR MANUEL MAXIMILIANO NARANJO ITURRALDE, SUSCRITO EL DIA 8 DE AGOSTO DEL 2014; Y MAS DOCUMENTOS; que anteceden.- Quito, a veinte y seis de agosto del dos mil catorce.-


**Dr. Homero López Obando
NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO**

Se protocolizó en el Registro de Escrituras Públicas de la Notaría Vigésimo Sexta del cantón Quito, a mi cargo; en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA de la PROTOCOLIZACIÓN DE LA COPIA CERTIFICADA DEL PODER GENERAL OTORGADO POR LA COMPAÑÍA LINEA AEREA CARGUERA DE COLOMBIA S.A., A FAVOR DEL SEÑOR MANUEL MAXIMILIANO NARANJO ITURRALDE, SUSCRITO EL DIA 8 DE AGOSTO DEL 2014; Y MAS DOCUMENTOS.- Firmada y sellada en Quito, a veinte y seis de Agosto del dos mil catorce.-


**Dr. Homero López Obando
NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO**



RA . . .



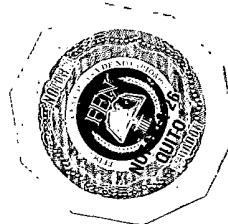
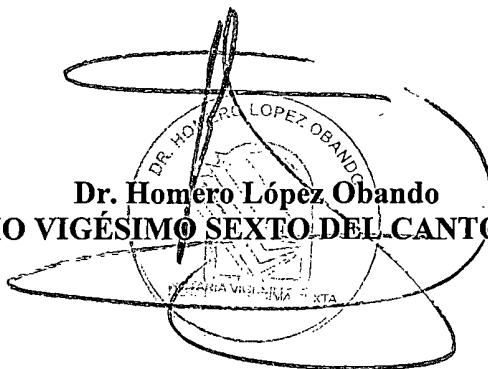
DR. HOMERO LÓPEZ OBANDO

NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO
DISTRITO METROPOLITANO

000.004

ZÓN: Mediante Resolución número SCV.IRQ.DRASD.SAS.2014.3328, de fecha 15 de Septiembre de 2.014, dictada por el Dr. Camilo Valdivieso Cueva, Intendente de Compañías de Quito, de la Superintendencia de Compañías y Valores, se RESUELVE CALIFICAR: de suficientes los documentos otorgados en el exterior y constantes en la protocolización efectuada en la Notaria Vigésima Sexta del Distrito Metropolitano de Quito, el 26 de agosto del 2014, atenientes al Poder que la compañía extranjera LINEA AEREA CARGUERA DE COLOMBIA S.A., de nacionalidad colombiana, a través del Presidente confiere a favor del doctor Manuel Maximiliano Naranjo Iturralde, de nacionalidad ecuatoriana.- Tomé nota al margen de la escritura matriz de Protocolización de la Copia Certificada del Poder General, otorgado por la Compañía Línea Aérea Carguera de Colombia S.A. a favor del señor Manuel Maximiliano Naranjo Iturralde, suscrito el 8 de agosto del 2014, y más documentos, de fecha 26 de Agosto del 2.014.- Quito, a 29 de septiembre del 2.014.- (A.I.)

Dr. Homero López Obando
NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO





SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS Y VALORES

.000.005

RESOLUCION No. SCV-IRQ-DRASD-SAS-2014-

3328

Dr. Camilo Valdivieso Cuevas
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO

CONSIDERANDO:

QUE junto con la solicitud para su aprobación, se han presentado a este Despacho tres testimonios de la protocolización efectuada en la Notaría Vigésima Sexta del Distrito Metropolitano de Quito, el 26 de agosto del 2014, que contiene el Poder que la compañía extranjera **LINEA AEREA CARGUERA DE COLOMBIA S.A.**, de nacionalidad colombiana, domiciliada en el Ecuador mediante Resolución No. 3044 de 27 de julio del 2009, inscrita en el Registro Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito el 25 de septiembre del 2009, confiere a favor del doctor Manuel Maximiliano Naranjo Iturralde, de nacionalidad ecuatoriana;

QUE la Subdirección de Actos Societarios de la Intendencia Regional de Quito, mediante memorando No. SCV-IRQ-DRASD-SAS-2014-204 de 10 de septiembre del 2014, ha emitido informe favorable sobre la suficiencia de los documentos constantes en la protocolización señalada; y,

En ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resoluciones Nos. SC-IAF-DRH-G-2011-186- de 15 de marzo de 2011; y, ADM-14-006 de 6 de febrero del 2014;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CALIFICAR de suficientes los documentos otorgados en el exterior y constantes en la protocolización efectuada en la Notaría Vigésima Sexta del Distrito Metropolitano de Quito, el 26 de agosto del 2014, atinentes al Poder que la Compañía Extranjera **LINEA AEREA CARGUERA DE COLOMBIA S.A.**, de nacionalidad colombiana, a través del Presidente confiere a favor del doctor Manuel Maximiliano Naranjo Iturralde, de nacionalidad ecuatoriana.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que en la Notaría Vigésima Sexta del Distrito Metropolitano de Quito se tome nota al margen de la protocolización efectuada el 26 de agosto del 2014, que contiene el poder otorgado a doctor Manuel Maximiliano Naranjo Iturralde, del contenido de la presente Resolución; y, se siente la razón respectiva.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que el Registrador Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito: a) Inscriba el mencionado Poder contenido en la protocolización efectuada el 26 de agosto del 2014 en la Notaría Vigésima Sexta del Distrito Metropolitano de Quito, junto con esta Resolución; b) Tome nota de estos documentos al margen de la inscripción del permiso para operar en el Ecuador de la Compañía Extranjera **LINEA AEREA CARGUERA DE COLOMBIA S.A.**, de nacionalidad colombiana, de 25 de septiembre del 2009; y, c) Siente las razones respectivas.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que el texto íntegro del Poder, con las razones respectivas se publiquen, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el Distrito Metropolitano de Quito, domicilio de la sucursal de la Compañía Extranjera **LINEA AEREA CARGUERA DE COLOMBIA S.A.**.

CUMPLIDO lo anterior, remítase a este Despacho copia certificada de la protocolización antes referida.

COMUNÍQUESE.- DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito,

15 SEP 2014

Dr. Camilo Valdivieso Cuevas
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO

X
MGA
TRA.35410
EXP.163594

Registro Mercantil de Quito

0000006

TRÁMITE NÚMERO: 63597

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCIÓN APROBATORIA, ASÍ COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACIÓN QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL PODERES DE COMPAÑÍA EXTRANJERAS

NÚMERO DE REPERTORIO:	42044
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	08/10/2014
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	4213
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en qué comparece	Estado Civil
0500004536	NARANJO ITURRALDE MANUEL MAXIMILIANO	Quito	APODERADO	Casado

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	PODERES DE COMPAÑÍA EXTRANJERAS
FECHA ESCRITURA:	26/08/2014
NOTARÍA:	NOTARÍA VIGESIMA SEXTA
CANTÓN:	QUITO
Nº. RESOLUCIÓN:	RESOLUCIÓN:SCV-IRQ-DRASD-SAS-2014-3328
FECHA RESOLUCIÓN:	15/09/2014
AUTORIDAD QUE APRUEBA:	INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO
NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:	DR. CAMILO VALDIVIESO CUEVA
PLAZO:	0
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	LÍNEA AÉREA CARGUERA DE COLOMBIA S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

NO APLICA

5. DATOS ADICIONALES:

SE OTORGA PODER AL SEÑOR MANUEL MAXIMILIANO NARANJO ITURRALDE.. - SE
--

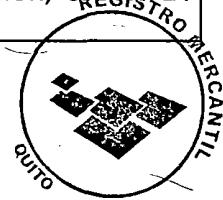
Registro Mercantil de Quito

TOMÓ NOTA AL MARGEN DE LA INSCRIPCIÓN N° 3160 DEL REGISTRO MERCANTIL DE
FECHA 25 DE SEPTIEMBRE DEL 2009.-

.000.007

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 8 DÍA(S) DEL MES DE OCTUBRE DE 2014



DR. JOSE ANIBAL PADILLA SAMANIEGO - (DELEGADO POR RESOLUCIÓN N° 002-RMC-2014)

REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEL